

	<b>República de Colombia</b> <b>Departamento de la Guajira</b> <b>Concejo Municipal de San Juan del Cesar.</b>	<b>Versión:</b> <b>01</b>	
	<b>ACUERDO No 003</b> <b>09 FEBRERO DE 2021</b>	<b>Página: 1 - 2</b>	

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 112 DEL ACUERDO 024 DEL 19 DE DICIEMBRE DEL 2020.”**

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL CESAR – LA GUAJIRA, En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 3 del artículo 287 y el numeral 4 del artículo 313 de la Constitución Política de 1991, la Ley 14 de 1983, ley 2010 de 2019 y el Decreto 1625 de 2016.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modifíquese el art 112 del acuerdo 024 del 19 de diciembre de 2020 el cual quedara así:

**TARIFAS UNICAS DEL REGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACION:** Las tarifas únicas del impuesto de industria y comercio consolidado aplicables bajo el régimen simple de tributación serán las siguientes:

Numerales	Actividades del artículo 908 del Estatuto Tributario	Grupo de Actividades	Tarifa por mil consolidada a determinar por el distrito o municipio
1	Tiendas pequeñas, mini-mercados, micro mercados y peluquería:	Comercial	10 x 1000
		Servicios	10 x 1000
2	Actividades comerciales al por mayor y detal; servicios técnicos y mecánicos en los que predomina el factor material sobre el intelectual, los electricistas, los albañiles, los servicios de construcción y los talleres mecánicos de vehículos y electrodomésticos; actividades industriales, incluidas las de agro-industria, mini industria y microindustria; actividades de telecomunicaciones y las demás actividades no incluidas en los siguientes numerales	Comercial	10 x 1000
		Servicios	10 x 1000
		Industrial	7 x 1000
3	Servicios profesionales, de consultoría y científicos en los que predomine el factor intelectual sobre el material, incluidos los servicios de profesiones liberales	Servicios	10 x 1000
		Industrial	7 x 1000
4	Actividades de expendio de comidas y bebidas, y actividades de transporte	Servicios	10 x 1000

**ARTÍCULO SEGUNDO. Coordinación y Difusión.** La Administración Municipal, en cabeza de la Secretaría de Hacienda, coordinará, definirá y establecerá los criterios, protocolos técnicos, estrategias y mecanismos necesarios para garantizar la difusión, divulgación y publicidad del procedimiento relacionado con los beneficios temporales contenidos en el presente Acuerdo.

	<p><i>República de Colombia</i>  <i>Departamento de la Guajira</i>  <i>Concejo Municipal de San Juan del Cesar.</i></p>	<p>Version: 01</p>	 <b>CONCEJO MUNICIPAL</b> <small>San Juan del Cesar - La Guajira</small>
	<p><b>ACUERDO No 003</b>  <b>09 FEBRERO DE 2021</b></p>	<p><i>Página: 2 - 2</i></p>	

**ARTÍCULO TERCERO. Vigencia.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

EXPEDIDO EN EL SALON JOSE MANUEL DAZA NOGUERA – CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL CESAR – LA GUAJIRA, EL 20 DE FEBRERO DE 2021.

  
**CARLOS ALBERTO FUENTES G**  
 Presidente – Concejo Municipal.

  
**MARIA ROSA AÑEZ FUENTES**  
 Secretaria – Concejo Municipal.

	<p><i>República de Colombia</i>  <i>Departamento de la Guajira</i>  <i>Concejo Municipal de San Juan del Cesar.</i></p>	<p>Versión: 01</p>	
	<p><b>ACUERDO No 003</b>  <b>09 FEBRERO DE 2021</b></p>	<p><i>Página: 1 - 1</i></p>	

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL CESAR – LA GUAJIRA, 22 DE FEBRERO DE 2021.**

LA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL CESAR, HACE CONSTAR QUE EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR MAYORIA EN LAS SESIONES ORDINARIAS DEL MES DE FEBRERO DE 2021, EN DOS DEBATES REGLAMENTARIOS ORDENADOS POR LA LEY 136 DE 1994 EN SU ARTICULO 73, DURANTE LOS DIAS 16 Y 20 DE FEBRERO DE 2021 PARA SU RESPECTIVA SANCION Y PUBLICACION.

  
**MARIA ROSA ANEZ FUENTES**  
 SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA  
MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL CESAR  
NIT. 892.115179-0  
DESPACHO DEL ALCALDE



**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL CESAR – LA GUAJIRA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y CONSTITUCIONALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR EL ARTICULO 76 Y ARTICULO 81 DE LA LEY 136 DE 1994 Y,**

Que el Honorable Concejo Municipal, remitió al despacho del señor Alcalde Municipal para su sanción y publicación el Acuerdo Municipal No. 003 del 2021 **"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 112 DEL ACUERDO 024 DEL 19 DE DICIEMBRE DEL 2020"**.

Que el artículo 76 de la Ley 136 de 1994, establece: "Sanción. Aprobación en segundo debate un proyecto, pasara dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al alcalde para su sanción".

Que igualmente el artículo 81 ibidem señala: Publicación. Sancionando un acuerdo, este será publicado en el respectivo diario, o emisora local o regional. La publicación deberá realizarse dentro de los diez días siguientes a su sanción.

Que en virtud de lo anterior

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Por estar conforme a la constitución y la Ley, se sanciona el Acuerdo Municipal No. 003 del 2021 **"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 112 DEL ACUERDO 024 DEL 19 DE DICIEMBRE DEL 2020"**.

**ARTICULO SEGUNDO:** Por secretaría ordénese su publicación de conformidad en el artículo 81 de la Ley 136 del 94.

Dado en el municipio de San Juan del Cesar a los veinte tres (23) días de febrero del 2021.

  
**ALVARO JOSÉ DIAZ GUERRA**  
Alcalde municipal

*Diana P. Fuentes*  
**DIANA PATRICIA FUENTES**  
Secretaria Ejecutiva del Despacho



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA  
MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL CESAR  
NIT. 892.115179-0  
DESPACHO DEL ALCALDE



EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL CESAR – LA GUAJIRA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y CONSTITUCIONALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR EL ARTICULO 76 Y ARTICULO 81 DE LA LEY 136 DE 1994 Y,

Que el Honorable Concejo Municipal, remitió al despacho del señor Alcalde Municipal para su sanción y publicación el Acuerdo Municipal No. 003 del 2021 “POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 112 DEL ACUERDO 024 DEL 19 DE DICIEMBRE DEL 2020”.

Que el artículo 76 de la Ley 136 de 1994, establece: "Sanción. Aprobación en segundo debate un proyecto, pasara dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al alcalde para su sanción".

Que igualmente el artículo 81 ibidem señala: Publicación. Sancionando un acuerdo, este será publicado en el respectivo diario, o emisora local o regional. La publicación deberá realizarse dentro de los diez días siguientes a su sanción.

Que en virtud de lo anterior

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Por estar conforme a la constitución y la Ley, se sanciona el Acuerdo Municipal No. 003 del 2021 “POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 112 DEL ACUERDO 024 DEL 19 DE DICIEMBRE DEL 2020”.

**ARTICULO SEGUNDO:** Por secretaria ordénese su publicación de conformidad en el artículo 81 de la Ley 136 del 94.

Dado en el municipio de San Juan del Cesar a los veinte tres (23) días de febrero del 2021

  
**ALVARO JOSE DIAZ GUERRA**  
Alcalde municipal

  
**DIANA PATRICIA FUENTES**  
Secretaria Ejecutiva del Despacho

SE FIJA EN CARTELERA EL DIA 23 DE FEBRERO DE 2.021 Y SE DEFINE EL DIA 2 DE MARZO DE 2.021.

  
**DIANA PATRICIA FUENTES**  
Secretaria Ejecutiva del Despacho